



Asamblea General

Distr. limitada
3 de noviembre de 2003
Español
Original: inglés

Quincuagésimo octavo período de sesiones

Tercera Comisión

Tema 115 a) del programa

**Eliminación del racismo y la discriminación racial:
eliminación del racismo y la discriminación racial**

Marruecos*: proyecto de resolución

Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y la aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

La Asamblea General,

Recordando, su resolución 56/266, de 27 de marzo de 2002, en que hizo suyos la Declaración y el Programa de Acción de Durban aprobados por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban (Sudáfrica) del 31 de agosto al 8 de septiembre de 2001¹, ya que constituyen una base sólida para tomar nuevas medidas e iniciativas en pro de la eliminación completa de todas las lacras del racismo,

Recordando también su resolución 57/195, de 18 de diciembre de 2002, en la cual destacó las funciones y los deberes importantes de los diversos órganos de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Derechos Humanos, como órgano subsidiario pertinente del Consejo Económico y Social,

Recordando además las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2002/68, de 25 de abril de 2002, y 2003/30, 23 de abril de 2003,

Destacando que la Declaración y el Programa de Acción de Viena, aprobados por la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos de 25 de junio de 1993², señalan la importancia de eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y otras formas de intolerancia,

* En nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y de China.

¹ Véase A/CONF.189/12 y Corr.1, cap. I.

² A/CONF.157/24, (Part I), cap. III.



Convencida de que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia se manifiestan de un modo particular en el caso de las mujeres y las niñas y pueden ser uno de los factores que producen el deterioro de sus condiciones de vida, la pobreza, la violencia, múltiples formas de discriminación y la limitación o denegación de sus derechos humanos, y reconociendo la necesidad de integrar una perspectiva de género en las políticas, las estrategias y los programas de acción contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia para hacer frente a las múltiples formas de discriminación,

Reafirmando su firme determinación y su compromiso de erradicar total e incondicionalmente el racismo y la discriminación racial y su convicción de que el racismo y la discriminación racial constituyen una negación de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración Universal de Derechos Humanos³,

Destacando la necesidad de mantener la voluntad política y el impulso en los planos nacional, regional e internacional para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, teniendo en cuenta los compromisos contraídos en la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y recordando la importancia de intensificar la acción nacional y la cooperación internacional para esos efectos,

Reconociendo que para aplicar con éxito el Programa de Acción tiene que haber voluntad política, cooperación internacional y financiación suficiente en los planos nacional, regional e internacional,

Profundamente preocupada por el hecho de que, a pesar de los intentos constantes por eliminarlos, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, así como los actos de violencia, persisten e incluso se agravan, revistiendo continuamente nuevas formas, entre ellas la tendencia a establecer una política basada en la superioridad o el exclusivismo de tipo racial, religioso, étnico, cultural y nacional,

Alarmada, en particular, por el aumento de la violencia racista y las ideas xenófobas en muchas partes del mundo, en círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general como consecuencia, entre otras cosas, del resurgimiento de las actividades de asociaciones establecidas sobre la base de plataformas y textos constitutivos racistas y xenófobos y el uso persistente de esas plataformas y textos para promover o alentar ideologías racistas,

Subrayando la importancia de eliminar con urgencia las tendencias persistentes y violentas de racismo y discriminación racial, y consciente de que la impunidad, en cualquiera de sus formas, de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a socavar el Estado de derecho y la democracia, tiende a favorecer la repetición de dichos delitos y requiere cooperación y una acción resuelta para su erradicación,

Reconociendo que los gobiernos deben aplicar y hacer cumplir una legislación adecuada y eficaz para prevenir los actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, y contribuir de ese modo a prevenir las violaciones de los derechos humanos,

³ Resolución 217 A (III).

Poniendo de relieve que la pobreza, el subdesarrollo, la marginación, la exclusión social y las disparidades económicas están estrechamente asociadas con el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y contribuyen a que persistan las actitudes y las prácticas racistas que, a su vez, generan más pobreza,

Acogiendo con satisfacción todos los acontecimientos positivos que han tenido lugar en el marco de la Comisión de Derechos Humanos, gracias a la labor de sus Grupos de Trabajo entre períodos de sesiones y otros mecanismos creados específicamente para la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Respaldando el nombramiento por el Secretario General de miembros del Grupo de Personas Eminentes⁴ para que lleven a cabo el seguimiento de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban,

Acogiendo con satisfacción el nombramiento del último miembro del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana, con el cual se completa el Grupo de Trabajo,

Acogiendo también con satisfacción todas las iniciativas regionales tomadas para aplicar los compromisos de Durban y, en ese contexto, expresando su reconocimiento a los Gobiernos de México, Kenya y la República Checa por acoger los seminarios de expertos regionales para la aplicación de la Declaración y Programa de Acción de Durban en sus respectivas regiones, y alentando a otras regiones a que tomen las medidas necesarias al respecto,

Expresando su profunda alarma por el aumento de incidentes de racismo en distintas manifestaciones deportivas,

I

Principios generales básicos

1. *Reconoce* que la prohibición de la discriminación racial, el genocidio, el crimen de apartheid y la esclavitud, definidos en las obligaciones comprendidas en los instrumentos de derechos humanos correspondientes, no admite excepción;

2. *Expresa su profunda preocupación y categórica condena* respecto de todas las formas de racismo y discriminación racial, incluidos los actos conexos de violencia por motivos raciales, xenofobia e intolerancia, así como las actividades de propaganda y las organizaciones que traten de justificar o promover de cualquier modo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

3. *Afirma* que el racismo y la discriminación racial, así como la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, cuando equivalen a racismo y a discriminación racial, constituyen violaciones graves de los derechos humanos y obstáculos que se oponen a su pleno disfrute;

⁴ Los miembros del Grupo Internacional de Personas Eminentes son: Martti Oiva Kalevi Ahtisaari (Finlandia), Su Alteza Real, Príncipe El Hassan bin Talal (Jordania), Edna Maria Santos Roland (Brasil), Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania) y Hana Suchocka (Polonia).

4. *Destaca* que los Estados y las organizaciones internacionales tienen la responsabilidad de cerciorarse de que las medidas adoptadas en la lucha contra el terrorismo no entrañen discriminación en sus objetivos o sus efectos por motivos de raza, color, ascendencia u origen nacional o étnico y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de recurrir a los perfiles raciales en cualquiera de sus formas o eliminen los que ya existan;

5. *Subraya* que los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas eficaces para combatir los actos delictivos que tengan como motivo el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas medidas para que esos motivos sean considerados factor agravante a los efectos de la pena, impedir que esos delitos queden sin castigo y garantizar la aplicación del principio de la legalidad;

6. *Insta* a todos los Estados a que examinen y, de ser necesario, modifiquen sus leyes, políticas y prácticas de inmigración a fin de eliminar todo elemento de discriminación racial y hacerlas compatibles con sus obligaciones dimanantes de los instrumentos internacionales de derechos humanos;

7. *Condena* el uso indebido de los medios de prensa, audiovisuales y electrónicos y las nuevas tecnologías de la comunicación, incluida la Internet, para instigar a la violencia motivada por el odio racial e insta a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para combatir esta forma de racismo de conformidad con los compromisos que han contraído en virtud de la Declaración y el Programa de Acción de Durban¹, en particular el párrafo 147 del Programa de Acción, de conformidad con las normas internacionales y regionales vigentes en materia de libertad de expresión y tomando todas las medidas que sean necesarias para garantizar el derecho a la libertad de opinión y de expresión;

8. *Condena también* las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con un gobierno transparente y responsable;

9. *Insta* a los Estados a incorporar una perspectiva de género en el diseño y la preparación de medidas de prevención, educación y protección que apunten a la erradicación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia a todos los niveles a fin de asegurarse de que tengan en cuenta efectivamente las distintas situaciones de la mujer y el hombre;

II

Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

10. *Exhorta* a los Estados que aún no lo hayan hecho a considerar la posibilidad de ratificar los instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, de adherirse a ellos y, en particular, de adherirse con urgencia a la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵ con miras a alcanzar la ratificación universal para 2005, y a que consideren la

⁵ Resolución 2106 (XX), anexo.

posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de esa Convención, cumplan con sus obligaciones de presentar informes, publiquen las observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y las pongan en práctica, retiren las reservas que sean contrarias al objetivo y propósito de esa Convención y consideren la posibilidad de retirar otras reservas;

11. *Invita* a los Estados partes a que ratifiquen la enmienda del artículo 8 de la Convención, relativo a la financiación del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y pide que se asignen recursos adicionales suficientes con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas para que el Comité pueda desempeñar cabalmente su mandato;

12. *Exhorta* a todos los Estados partes en la Convención a que intensifiquen sus esfuerzos por cumplir las obligaciones que han contraído en virtud del artículo 4 de la Convención, teniendo debidamente en cuenta los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos³ y en el artículo 5 de la Convención;

13. *Observa* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sostiene que la prohibición de la difusión de ideas basadas en la superioridad o el odio raciales es compatible con el derecho a la libertad de opinión y de expresión enunciado en el artículo 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el artículo 5 de la Convención;

14. *Celebra* que el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial⁶ haga hincapié en la importancia del seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y las medidas recomendadas para mejorar la aplicación de la Convención, así como el funcionamiento del Comité;

15. *Reconoce* que los Estados deben poner en vigor y aplicar medidas legislativas, judiciales, regulatorias y administrativas adecuadas y efectivas para impedir actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia y brindar protección contra tales actos, contribuyendo así a la prevención de las violaciones de los derechos humanos;

III

Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

16. *Destaca* que la responsabilidad básica por la lucha efectiva contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia incumbe a los Estados y, a esos efectos, insiste en que recaer sobre los Estados la responsabilidad primordial de cerciorarse de que se cumplan plena y efectivamente todos los compromisos y recomendaciones consignados en la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

17. *Hace un llamamiento* a todos los Estados para que formulen y apliquen sin demora, a nivel nacional, regional e internacional, normas y planes de acción para luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, incluidas sus manifestaciones basadas en el género;

⁶ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 18 (A/57/18)*, cap. XI.

18. *Reconoce* el papel fundamental que cabe a la sociedad civil en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y, en particular, en la prestación de asistencia a los Estados para establecer normas y estrategias, en la adopción de medidas y en la acción contra esas formas de discriminación y en su aplicación ulterior;

19. *Destaca* que los Estados, de conformidad con la Declaración y el Programa de Acción de Durban, tienen la responsabilidad compartida en el plano internacional y dentro del marco del sistema de las Naciones Unidas de fijar las modalidades para el examen general de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción;

20. *Recalca y reafirma* su función como más alto mecanismo intergubernamental para la formulación y evaluación de la política en cuestiones relacionadas con los campos económico, social y campos conexos de conformidad con el Capítulo IX de la Carta, incluso en la aplicación general y el seguimiento de las metas y los objetivos fijados en todas las principales conferencias, cumbres y períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas;

21. *Reconoce* que los resultados de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia están en pie de igualdad con los de todas las grandes conferencias, cumbres y los períodos extraordinarios de sesiones de las Naciones Unidas sobre derechos humanos y cuestiones sociales;

22. *Decide también* que la Comisión de Derechos Humanos, en su calidad de comisión orgánica del Consejo Económico y Social, tenga un papel central en la supervisión de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban en el sistema de las Naciones Unidas y en el asesoramiento al Consejo a ese respecto;

23. *Invita* a todos los órganos, organizaciones y organismos competentes del sistema de las Naciones Unidas a que participen en el seguimiento de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia e invita a los organismos especializados y las organizaciones conexas del sistema de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen y adapten sus actividades, programas y estrategias a mediano plazo para tener en cuenta el seguimiento de la Conferencia;

24. *Invita* a todos los órganos de supervisión establecidos en virtud de tratados de derechos humanos y a todos los mecanismos y órganos subsidiarios de la Comisión de Derechos Humanos a que, en el cumplimiento de sus respectivos mandatos, tengan en cuenta la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

25. *Hace suyas* las recomendaciones del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban⁷ aprobadas por consenso el 21 de marzo de 2003, y pide la aplicación cabal y efectiva de esas recomendaciones por todas las partes interesadas;

26. *Alienta* al Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban a que en sus períodos de sesiones futuros siga utilizando el enfoque temático adoptado durante el último

⁷ Véase E/CN.4/2003/20.

período de sesiones y se centre en las esferas críticas que afectan al bienestar de las víctimas del racismo, y observa con reconocimiento que, con tal fin, en el siguiente período de sesiones el Grupo de Trabajo examinará temas relacionados con la erradicación de la pobreza;

27. *Acoge con satisfacción* la decisión del Gobierno de Chile de seguir presidiendo los períodos de sesiones futuros del Grupo de Trabajo Intergubernamental sobre la aplicación efectiva de la Declaración y el Programa de Acción de Durban y, además, observa con reconocimiento la renovación del mandato del Grupo de Trabajo por un período inicial de tres años;

28. *Acoge también con satisfacción* las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana⁸ y toma nota del Programa de Acción para los futuros períodos de sesiones de este órgano, adoptado en el período de sesiones, celebrado del 1° al 10 de octubre de 2003;

29. *Observa con reconocimiento* la renovación del mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana por un período inicial de tres años;

30. *Hace suyas* las modificaciones efectuadas por la Comisión de Derechos Humanos, en virtud de su resolución 2003/30, de 23 de abril de 2003, al mandato del Grupo de Trabajo de Expertos sobre las Personas de Ascendencia Africana;

31. *Acoge con satisfacción* los resultados sustantivos del período de sesiones inaugural del Grupo de Personas Eminentes, celebrado en Ginebra del 16 al 18 de septiembre de 2003, con la participación de representantes de Estados Miembros, el sistema de las Naciones Unidas y la sociedad civil;

32. *Observa con reconocimiento* la entrada en vigor de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familias⁹ el 1° de julio de 2003 e invita a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que estudien la posibilidad de adherirse a ese importante instrumento;

33. *Observa con satisfacción* los progresos que ha hecho durante sus períodos de sesiones primero y segundo el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, celebrados en Nueva York del 29 de julio al 9 de agosto de 2002 y del 15 al 26 de julio de 2003;

34. *Destaca la necesidad* de conseguir suficientes recursos financieros y humanos, incluso a través del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, para que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos pueda cumplir en forma eficiente las funciones que le incumben en la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;

35. *Expresa su profunda preocupación* por el escaso apoyo y la falta general de dirección que ha brindado la Dependencia de Lucha contra la Discriminación a los mecanismos creados por la Comisión de Derechos Humanos para el seguimiento y la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y pide a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

⁸ Véase E/CN.4/2003/21.

⁹ Resolución 45/158, anexo.

que asigne prioridad a la labor de la Dependencia de Lucha contra la Discriminación, incluso dotándola de personal idóneo y permanente;

IV

Aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial y coordinación de las actividades

36. *Observa con grave preocupación* que, a pesar de los múltiples esfuerzos de la comunidad internacional, gran parte de los objetivos del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no se han logrado y, por tanto, acoge con satisfacción la aprobación de la Declaración y el Programa de Acción de Durban, y pide su cabal aplicación en los planos nacional, regional e internacional;

37. *Decide*, tras examinar el informe del Secretario General sobre el alcance de la aplicación del Programa de Acción para el Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹⁰, dar por concluido el Tercer Decenio;

38. *Decide también*, como parte de las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, prestar especial atención a la aplicación concreta de la Declaración y el Plan de Acción de Durban como única base para lograr un consenso amplio sobre la importancia de la lucha contra el odio racial en todo el mundo;

V

Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia y seguimiento de sus visitas

39. *Expresa su pleno apoyo y reconocimiento* al Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia por la labor que ha llevado a cabo y lo alienta a que continúe;

40. *Reitera su llamamiento* a todos los Estados Miembros, organizaciones intergubernamentales y organismos competentes de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones no gubernamentales, para que cooperen plenamente con el Relator Especial;

41. *Pide* al Relator Especial que prosiga el intercambio de opiniones con los Estados Miembros y con los órganos creados en virtud de tratados y los mecanismos correspondientes del sistema de las Naciones Unidas con objeto de aumentar su eficacia y mejorar su cooperación mutua;

42. *Pide también* al Relator Especial que reúna información de todos los interesados, tenga en cuenta efectivamente la información fehaciente que llegue a su conocimiento, haga un seguimiento de las comunicaciones y las visitas a los países, recabe las opiniones y observaciones de los gobiernos y las recoja, según proceda, en sus informes;

¹⁰ A/58/80-E/2003/71.

43. *Hace un llamamiento* a los Estados para que cooperen con el Relator Especial y consideren detenidamente las solicitudes que curse para visitar países a fin de poder cumplir su mandato en forma cabal y eficaz;

44. *Alienta* al Relator Especial y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en especial la nueva Dependencia de Lucha contra la Discriminación, a que colaboren más estrechamente entre sí;

45. *Exhorta* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a que preste a los Estados que lo soliciten servicios de asesoramiento y asistencia técnica para que puedan cumplir plenamente las recomendaciones del Relator Especial;

46. *Pide* al Secretario General que proporcione al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros que necesita para poder cumplir su mandato de manera eficiente, eficaz y rápida y para que pueda presentarle un informe provisional en el quincuagésimo noveno período de sesiones;

47. *Toma nota con reconocimiento* de las recomendaciones que figuran en el informe provisional del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia¹¹ y lo alienta a que continúe su labor;

48. *Exhorta* a los Estados Miembros a que consideren la aplicación de las recomendaciones formuladas en los informes del Relator Especial y hace un llamamiento a otras partes interesadas para que apliquen esas recomendaciones;

49. *Pide* al Relator Especial que durante el cumplimiento de su mandato preste especial atención al creciente número de incidentes de racismo en las distintas manifestaciones deportivas y, en ese contexto, que estudie la posibilidad de establecer un índice de igualdad racial.

VI

Cuestiones Generales

50. *Pide* al Secretario General que le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución en su quincuagésimo noveno período de sesiones;

51. *Decide* seguir examinando esta importante cuestión en relación con el tema del programa titulado “Eliminación del racismo y la discriminación racial” en su quincuagésimo noveno período de sesiones.

¹¹ Véase A/58/313.